

**ORDENANZA PLAN REGULADOR  
PTO. WILLIAMS**

**Publ. Diario Oficial**  
**Lunes 08 de febrero de 1988**

**Aprueba Plan Regulador Comunal de Navarino, Localidad de Pto.Williams**  
**(Santiago, 10 de Diciembre de 1987)**

**CAPITULO 1**  
**ORDENANZA LOCAL**

**CAPITULO I**

**Disposiciones Generales**

- ART. 1: La presente Ordenanza del Plan Regulador de la Localidad de Puerto Williams, contiene las normas referentes al límite urbano, zonificación, usos de suelo, condiciones de subdivisión predial, de edificación, de urbanización y vialidad que rigen dentro del área territorial del Plan graficada en el Plano K 614-3-1, en adelante el Plano y que complementa la información contenida en él.
- ART. 2: El área de aplicación del Plan corresponde al Área urbana de Puerto Williams, definida por la poligonal A,B,C,D,E,F,G,H,I,A, graficada en el Plano cuyos puntos y tramos se describen en el artículo 6 de esta Ordenanza.
- ART. 3: Todas aquellas materias atinentes al desarrollo urbano que no se encontraren reglamentadas por esta Ordenanza, se regirán por las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.
- ART. 4: De conformidad a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, corresponde a la Dirección de Obras Municipales de Cabo de Hornos, la responsabilidad de la aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza y a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda Urbanismo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, la supervigilancia en su cumplimiento y la interpretación técnica de las mismas.
- ART. 5: La inobservancia de las disposiciones de esta Ordenanza será sancionada de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 al 26 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

## **CAPITULO II**

### **Descripción del Límite Urbano**

ART. 6: El límite Urbano del área de aplicación del Plan, enunciado en el artículo 2 de esta Ordenanza, se define de conformidad a la siguiente descripción:

<u>PUNTO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL PUNTO</u>	<u>TRAMO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL TRAMO</u>
A.	Intersección de eje transversal de puente de camino al Aeropuerto que desemboca en (Seno de Micalvi con línea)...	A-B	Eje transversal de puente de camino al Aeropuerto sobre el riachuelo que desemboca en Seno Micalvi entre puntos A y B.
B.	Intersección de eje transversal de puente de camino al Aeropuerto sobre el riachuelo que desemboca en Seno de Micalvi con línea oficial Sur de camino al Aeropuerto....g	B-C	Línea oficial sur de camino al Aeropuerto entre los puntos B y C.
C.	Intersección de línea oficial sur de camino al Aeropuerto con línea imaginaria paralela a 550 metros Oeste de línea oficial poniente de calle Juan Williams.	C-D	Línea imaginaria paralela a 550 metros Oeste de línea oficial poniente de calle Juan Williams entre puntos C y D.
D.	Intersección de línea imaginaria paralela a 550 metros Oeste de línea oficial poniente de calle Juan Williams y cerco de límite Norte de Lote 9 destinado a la Armada Chile ubicado a 204 metros Sur de línea oficial sur de Vía Uno...	D-E	Línea paralela a 204 Sur de línea oficial sur de Vía Uno entre puntos D y E.
E.	Intersección de línea paralela a 204 metros Sur de línea oficial sur de vía Uno y línea de cota 30 m.s.n.m. de cerrillo mayor de la localidad...	E-F	Línea cota a 30 m.s.n.m. del cerrillo mayor de la localidad entre los puntos E y F
F.	Intersección de línea de cota a 30 m.s.n.m. de cerrillo mayor de la localidad y línea imaginaria que une la puntilla de la línea de de la línea de cota a 20 m.s.n.m. del cerro de la ribera Este del río Ukika .		

G. Intersección de línea de cota a 30 m.s.n.m. de cerrillo mayor de la localidad y línea imaginaria que une la puntilla de la línea de de la línea de cota a 20 m.s.n.m. del cerro de la ribera Este del río Ukika .

H. Intersección de línea imaginaria de prolongación de la puntilla del cerro de la ribera Este del río Ukika y la línea de cota a 20 ms.n.m. del mismo cerro.

I. Intersección de línea de cota a 20 m.s.n.m. de cerro de ribera Este de río Ukika con línea imaginaria perpendicular a Costanera Ukikdefinida a 130 mt. Este de la baranda este del puente del río Ukika.

F-G Línea imaginaria entre los puntos F y G.

G-H Línea de cota a 20 m.s.n.m. de cerro de ribera Este de río Ukika entre los puntos G y H.

H-I Línea imaginaria “perpendicular a Costanera Ukika definida 130 metros Este de la baranda este del puente del río Ukika entre los puntos H e I

I Intersección de línea imaginaria perpendicular a Costanera Ukika, definida a 130 metros Este del pretil este del puente del río Ukika con línea de mas baja marea del Canal Beagle.....

I-A Línea de más baja marea de Canal Beagle entre los puntos 1 y A.

## CAPITULO III

### Definiciones y Normas Generales

ART. 7: Los siguientes términos tienen en esta Ordenanza el significado que se expresa:

- **Porcentaje de Ocupación de Suelo:** Es la relación porcentual entre la superficie edificada determinada en la forma que más adelante se expresa y la superficie total del predio, descontadas de esta última las áreas declaradas de utilidad pública que pudieran afectar por disposiciones del Plan Regulador.

La superficie edificada se determinará por la proyección del edificio sobre el terreno, descontando el 100 % de la proyección de aleros balcones y cubiertas en voladizo.

Las terrazas y pavimentos exteriores no se contabilizarán.

Tampoco se contabilizarán los cobertizos ni otras construcciones ligeras cubiertas y abiertas por dos o más lados siere que no excedan el 10 % de la superficie del terreno. El exceso sobre dicho porcentaje se contabilizará en un 50%.

- **Deficiencia de Constructibilidad:** Número que multiplicado por la superficie total del predio, descontadas de esta última las áreas declaradas de utilidad pública, fija el máximo de metros cuadrados posibles de construir en él.
- **Densidad:** Número de unidades (personas, familias viviendas, locales, metros cuadrados construidos, etc.) por unidad de superficie (predio, lote, manzana, hectárea, etc).

ART. 8:

- **Rasante y Distanciamientos:** La rasante es la recta inclinada con respecto al plano horizontal que se levanta en todos y cada uno de los puntos que forman los deslindes y el eje de la calle que enfrenta el predio.

Las rasantes y distanciamientos se regirán por lo establecido en el artículo 2.6.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, sin embargo para la Comuna de Navarino – Localidad de Puerto Williams el ángulo de la rasante será de 90 grados.

ART. 9:

- **Adosamientos :** Los adosamientos se regirán por lo dispuesto en el artículo 2.6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

ART. 10:

- **Agrupamiento:** Está destinado a definir las alternativas de emplazamiento de la edificación dentro de un predio, cautelando que ellas no afecten el asoleamiento y la privacidad de los predios adyacentes.

Para los fines previstos en el inciso anterior, se definen tres tipos de agrupamientos:

- **Edificación Aislada:** La separada de los deslindes, emplazadas por lo menos a la distancias resultantes de la aplicación de las normas sobre rasantes y distanciamiento resultantes de la aplicación de las normas sobre rasantes y distanciamientos que se determinen en el instrumento de planificación territorial o en su defecto, las que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
- **Edificación Continua:** La emplazada a partir de los deslindes laterales opuestos o concurrentes de un mismo predio y ocupando todo el frente de este, manteniendo un mismo plano de fachada con la edificación colindante y con la altura que establece esta Ordenanza.
- **Edificación Pareada:** La que corresponde a dos edificaciones emplazadas a partir de un deslinde común, manteniendo una misma línea de fachada, altura y longitud de pareo. Las fachadas no pareadas deberán cumplir con las normas previstas para la edificación aislada.

ART 11:

- **Cierros Exteriores:** Los sitios edificados o eriazos obligatoriamente deberán disponer de un cierro con altura y características que aprobará la Dirección de Obras Municipales.

Cuando se consulten cierros en los sitios ya edificados o por edificarse, estos no podrán ser contrarios a su propósito de dar privacidad y protección, debiendo aprobar sus características la Dirección de Obras Municipales.

Los cierros en esquina deberán formar los ochavos previstos en los artículos 2.5.3 , 2.5.4 , 2.5.6.

ART. 12:

**ANTEJARDINES:** Los antejardines serán optativos, teniendo un mínimo de dos metros de profundidad para los proyectos de edificación que lo acepten. En los planos de loteos superiores a media hectárea, el diseño de los antejardines será de responsabilidad exclusiva del proyectista.

ART. 13

**ESTACIONAMIENTO:** De acuerdo al artículo 480 de la ordenanza General de Urbanismo y Construcciones no se exigirá estacionamiento para ningún uso de suelo urbano.

En caso de ejecutarse, las rampas de salida de estacionamientos situados a distinto nivel del de la calzada deberán consultar, dentro del terreno particular a partir de la línea oficial, un tramo horizontal, a nivel de acera, de una profundidad no inferior a 3 metros.

ART. 14:

**EDIFICIOS DE EQUIPAMIENTO, INDUSTRIA Y ALMACENAMIENTO:** Sin perjuicio de cumplir con las normas contenidas en la presente Ordenanza, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y en la ordenanza General de Construcciones y Urbanización, los proyectos y las construcciones destinados a equipamiento de salud, educación, seguridad, culto, cultura, áreas verdes, deportes, esparcimiento y turismo, comercio minorista, servicios públicos, servicios artesanales, industrias y/o almacenes, deberán observar las disposiciones técnicas de los organismos o instituciones competentes, cuando corresponda.

ART. 15:

**BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO:** En las áreas de uso público, como son las vías, playas y áreas verdes, existentes o que se formen en el futuro, no podrán realizarse construcciones de ningún tipo, salvo aquellas que sean complementarias a su uso específico, tales como, Kioscos, embarcaderos, fuentes de agua, juegos estas construcciones complementarias serán determinadas en los proyectos infantiles y otras similares, según corresponda. Las condiciones de edificación para específicos los cuales serán aprobados por el Director de Obras Municipales.

ART. 16:

**URBANIZACIÓN.** La aprobación de proyectos de urbanización, como asimismo la ejecución y recepción de las obras de alcantarillado de aguas servidas y aguas lluvias, de agua potable, electricidad, gas y pavimentación, se regirán por las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de la ordenanza General de Construcciones y Urbanización y además, por las normas técnicas oficiales emanadas del Instituto Nacional de Normalización, y de los Servicios respectivos.

ART.17:

**EDIFICACIÓN EN PREDIOS EXISTENTES.** Los proyectos de construcción, reconstrucción, reparación, alteración y ampliación que se emplacen en predios existentes que no cumplan con las superficies y frentes prediales mínimos establecidos en esta ordenanza, se aprobarán dándose cumplimiento a las demás normas que se establecen en ella.

**CAPITULO IV**  
**(CAPITULO MODIFICADO AÑO 2001)**

**DEFINICIÓN DE MACRO – ÁREAS, ZONIFICACIÓN, USOS DE SUELO Y NORMAS ESPECÍFICAS**

PÁRRAFO PRIMERO      MACRO-ÁREAS

**ARTICULO 18**

La propuesta de modificación del Plan Regulador Comunal de Cabo de Hornos corresponde a las áreas consolidadas, de extensión urbana, y especiales. Los límites se grafican en plano definido en artículo 1 de la presente Ordenanza.

Para los efectos de esta Ordenanza corresponde las siguientes definiciones para cada una de las áreas.

**ÁREAS CONSOLIDADAS:**

Son las áreas que cuentan efectivamente con urbanización completa, indicándose por tal lo que ha capacitado al suelo para ser dividido y para recibir edificación, debidamente conectadas a las redes de los servicios de utilización pública, o que cuentan con otro sistema autorizado por la reglamentación vigente.

Los límites exteriores de estas áreas se denominan “**Limites de Consolidación**”.

**ÁREAS DE EXTENSIÓN URBANAS:**

Son las áreas planificadas externas a las áreas consolidadas, capaces de recibir el crecimiento de extensión previstas para el centro poblado en los 30 años siguientes a la aprobación de modificación propuesta.

**PÁRRAFO SEGUNDO:**

**ZONIFICACIÓN:**              **ÁREA CONSOLIDADA**

**ÁREA EXT. URBANA**

**ÁREA ESPECIALES**

## **ARTICULO 19°**

El área consolidada comprende las zonas **Z.V.**, **Z.P.1**, **Z.V.E.1.**, **Z.V.E.2.**, **Z.E.2.**, y parte de la zona **Z.E.1.**, **Z.E.3.**. El área especial consulta las zonas **Z.R.1.**, **Z.R.2.**, **Z.R.3.**, **Z.R.4.**, las que se definen en este artículo.

**Z.R.1.:** Es la zona de restricción donde se emplaza la Base Naval de la Armada de Chile, debiéndose respetar en ella la vialidad estructurante que corresponde a Bienes Nacionales de Uso Público.

**Z.R.2.:** Correspondiente al borde costero, en esta zona solo se permiten actividades complementarias al turismo, a la pesca y terminales marítimos, varaderos de mantención de botes pesqueros artesanales y turísticos, carpintería de ribera, etc.

En esta zona no se permitirá edificación alguna, salvo aquella que represente una infraestructura de apoyo a la actividad pesquera artesanal del sector. Se permitirán Subdivisiones con un frontis mínimo de 30 mts. Y una superficie predial mínima de 1.200 m<sup>2</sup> y equipamiento a escala Regional y Comunal en servicios Públicos.

**Z.R.3.:** Corresponde a las quebradas naturales, sus laderas y franjas colindantes a sus bordes, cuya vegetación es necesario preservar en orden a impedir la erosión. Se permitirá equipamiento turístico que no involucre edificación, especialmente zonas de Pic-Nic.

**Z.R.4.:** Corresponde a la protección de pozos de captación y estanques de agua potable.

## **PÁRRAFO TERCERO:**

### **USOS DE SUELO Y NORMAS ESPECÍFICAS**

## **ARTÍCULO 20°**

Las zonas de las áreas consolidadas en el sector urbano y que tendrán los siguientes usos de suelos permitidos y condiciones de edificación son:

**Z.V.**

**USOS DE SUELOS PERMITIDOS:**

Viviendas, equipamiento a escala Comunal y vecinal en educación, en seguridad, de culto, de cultura, de organizaciones comunitarias, de áreas verdes y servicios artesanales, **equipamiento a escala vecinal**, en esparcimiento y turismo, **comercio minorista**, y servicios profesionales, Equipamiento a escala regional en Telecomunicaciones.

**USO DE SUELO PROHIBIDOS:**

Son todos aquellos usos no mencionados como permitidos.

**CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN PREDIAL**

	<b>Vivienda</b>	<b>otros usos</b>	
a) Superficie Predial Mínima	150	300	m2
b) Frente Predial Mínimo	9	18	ml.
c) Porcentaje ocupación máxima de suelo	70	50	%
d) Coeficiente máximo de constructibilidad	1,4	1,5	
e) Sistemas de agrupamiento	AISLADO-PAREADO-CONTÍNUO		
f) Altura máxima de edificación	3 pisos con un máximo de 10,5 mts.		
g) Densidad máxima (vivienda)	350	-----	Hab/há/ha
h) Profundidad máxima de la edificación continua contado desde la línea de edificación	40	40	%

## Z.P.1

### ZONA DE PRESERVACIÓN INDIGENA

#### USO DE SUELO PERMITIDOS

Vivienda, equipamiento a escala vecinal en educación, en seguridad, de culto, de cultura, de organización comunitaria, de áreas verdes y servicios artesanales.

#### USO DE SUELO PROHIBIDOS

Son aquellos usos no mencionados como permitidos.

### CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN PREDIAL

	Vivienda	otros usos	
a) Superficie Predial Mínima	120	240	m2
b) Frente Predial Mínimo	7,5	15	ml.
c) Porcentaje ocupación máxima de suelo	70	50	%
d) Coeficiente máximo de constructibilidad	1,4	1.5	
e) Sistema de agrupamiento	AISLADO-PAREADO-CONTINUO		
F) Altura Máxima de edificación	2 pisos con un máximo de 7 mts. Hab/hà/ha		
g) Densidad máxima (vivienda)	450	-----	Hab/hà/ha
h) Profundidad máxima de la edificación continua contada desde la línea de edificación	40	40	%

EN ESTA ZONA SE DEBE PRESERVAR LOS VALORES CULTURALES, DE COSTUMBRES E IDENTIDAD DE LA COMUNIDAD INDÍGENA, LOS PROYECTOS NUEVOS, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, DEMOLICIONES O MODIFICACIÓN DE CUALQUIER INDOLE SOLO PODRA SER OTORGADOS POR EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.

## Z.V.E.1.

### USOS DE SUELO PERMITIDOS

Vivienda, equipamiento a escala vecinal en seguridad, en educación, de culto, de cultura, de organizaciones comunitarias, de áreas verdes, de almacenamiento inofensivo, servicios artesanales, comercio minoristas esparcimiento y turismo.

### USOS DE SUELOS PROHIBIDOS

Todos aquellos no mencionados como permitido.

### CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN PREDIAL

	Vivienda	otros usos	
a) Superficie Predial Mínima	120	240	m2
b) Frente Predial Mínimo	7,5	15	ml.
c) Porcentaje ocupación máxima de suelo	70	50	%
d) Coeficiente máximo de constructibilidad	1,4	1,5	
e) Sistema de agrupamiento	AISLADO-PAREADO-CONTINUO		
F) Altura Máxima de edificación	2 pisos con un máximo de 7 mts.		
g) Densidad máxima (vivienda)	450	-----	Hab/hà
h) Profundidad máxima de la edificación Continua contada desde la línea de edificación			

## Z.E.1.

### USOS DE SUELO PERMITIDOS:

Vivienda, equipamiento a escala Regional, Comunal y vecinal, en áreas verdes y Deportes.

### USOS DE SUELOS PROHIBIDOS

Cementerios, Industrias, plantas y botaderos de basura, servientros y todos los usos no mencionados como permitidos.

### CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN PREDIAL

a) Superficie Predial mínima	2500 m <sup>2</sup>	
b) Frente Predial Mínima	30.0 ml.	
c) Porcentaje ocupación máxima de suelo	20 %	
d) Coeficiente máximo de constructibilidad	0.2	
e) Sistema de agrupamiento	aislado	
f) Altura máxima de edificación	3.5 ml.	
g) Densidad máxima (vivienda)	20	Hab/hà

## Z.V.E.2.

### USOS DE SUELO PERMITIDOS

Vivienda y equipamiento a escala Comunal de Servicios Artesanales, en áreas verdes, Comercio Minorista y Pesquero e Industrial para varaderos menores de mantención de botes pesqueros artesanales y carpintería de ribera.

### USOS DE SUELO PROHIBIDOS

Todos los no mencionados como permitidos.

### CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN PREDIAL

	Vivienda	otros usos	
a) Superficie Predial Mínima	200	400	m <sup>2</sup>
b) Frente Predial Mínima	10	20	ml.
c) Porcentaje ocupación máxima de suelo	70	50	%
d) Coeficiente máximo de constructibilidad	1.4	1	
e) Sistema de agrupamiento	O.G.U. y C.	aislado	
f) Altura máxima de edificación	2 pisos con máximo de 7 mts..		
g) Densidad máxima (vivienda)	250	0	
h) Profundidad máxima edificación continua contada, desde línea de edificación	0	0	

## Z.E.2

### USOS DE SUELO PERMITIDOS

Viviendas, equipamiento comunal de Salud, educación Seguridad, Culto, Cultura. Esparcimiento y Turismo, Areas verdes, Deportes, Comercio Minorista a escala Vecinal, Comunal y Servicios profesionales.

### USO DE SUELO PROHIBIDO

Cementerios, Plantas y botaderos de basura, y todos los no mencionados como permitidos.

### CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN PREDIAL

	Vivienda	otros usos	
a) Superficie Predial Mínima	120	400	m2
b) Frente Predial Mínima	7.5	20	ml.
c) Porcentaje ocupación máxima de suelo	70	100	%
d) Coeficiente máximo de constructibilidad	2.1	2	
e) Sistema de agrupamiento	aislado - Pareado		
f) Altura máxima de edificación	3 pisos con máximo de 10.5 mts..		
g) Densidad máxima (vivienda)	450	0	Hab/hà
h) Profundidad máxima edificación continua contada, desde línea de edificación	0	0	%

### Z.E.3

#### USOS DE SUELO PERMITIDOS

Equipamiento de Cementerio. Solo se consulta las construcciones específicas del uso de suelo permitidos.

### CAPITULO V

#### VIALIDAD

ART. 21: Las calles, pasajes, y en general, todas las vías públicas del Plan Regulador son las actualmente existentes, manteniendo sus anchos entre líneas oficiales, salvo las expresamente proyectadas.

ART.22: Los perfiles geométricos viales, así como el ancho de sus calzadas, el diseño de sus empalmes, cruces a nivel, etc., serán definidos en los respectivos proyectos de loteos, en seccionales, y en estudios o proyectos de vialidad, según corresponda.

ART.23: La vialidad estructurante estará conformada por las vías que se señalan a continuación :

NOMBRE DE VÍA	TRAMO (E) = Existentes (P)= Proyectado	ANCHO ENTRE LÍNEAS OFICIALES		OBSERVACIONES
		Dimensión	(E) (P)	
AEROPUERTO	A la cascada y Puente Seno Micalvi (E)	15,00	P	L.O. norte = cerco Base Naval.
ANALIJ	Sur y Nueva (E)	12,00	E	-----
ARTURO PRAT	Yelcho y Piloto Pardo (E)	12,00	E	-----
ARTURO PRAT	Nueva y Vía tres (P)	15,00	P	-----
BARCAZA CONTRERAS	Costanera Ukika Yelcho (E)	15,00	P	-----

BERNARDO O'HIGGINS	Uspashun y Vía cuatro (P)	15,00	P	-----
CARLOS CONDELL	Piloto Pardo B. O'Higgins (P)	15,00	P	-----
CARLOS CONDELL	B. O'Higgins	10,00	P	Cruce Turbal
CARLOS CONDELL	Nueva y Vía Tres (P)	15,00	P	-----
CASCADA	Vía Uno y Aeropuerto (E)	15,00	P	-----
COSTANERA	Micalvi y Barcaza Contreras (E)	12,00	E	-----
COSTANERA UKIKA	Barcaza Contreras Límite urbano (E)	12,00	E	-----
GOLETA ANCUD	Juan Williams y Micalvi (E)	12,00	E	-----
JUAN WILLIAMS	Vía Uno y Austral (P)	12,00	P	-----

NOMBRE DE VÍA	TRAMO	ANCHO ENTRE LÍNEAS OFICIALES		OBSERVACIONES
	(E) = Existente (P) = Proyectado	DIMENSIÓN	(E) (P)	
JUAN WILLIAMS	Austral y Goleta Ancud (E)	12,00	E	-----
MICALVI	Aeropuerto y Costanera (E)	12,00	E	-----
NUEVA	Analij y Arturo Prat (E)	12,00	E	-----
NUEVA	Arturo Prat y Carlos Condell (P)	15,00	P	-----
PATRULLERO	Costanera ukika			

ORTIZ	y Yelcho (E)	10,00	P	-----
SUR	Juan Williams y Analij (E)	12,00	E	-----
SUR	Analij y Carlos Condell (P)	15,00	P	-----
VÍA UNO	Cascada y Juan Williams (P)	15,00	P	-----
VÍA DOS	Vía Tres y Carlos Condell (P)	15,00	P	-----
VÍA TRES	Juan Williams y Carlos Condell (P)	15,00	P	-----
VÍA CUATRO	Piloto Pardo y Carlos Condell (P)	15,00	P	-----
YELCHO	Costanera y Barcaza Contreras (E)	12,00	E	-----
YELCHO	Barcaza Contreras Y Piloto Pardo (P)	15,00	P	-----